

EN ZAPOPAN, JALISCO A 16 DE JULIO DE 2018 ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN COMPARECIERON POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO TÉCNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CETOT", Y POR OTRA PARTE LIC. KARLA BRECEDA GALVÁN, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL CUAL LO SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declaran los representantes de "EL CETOT" que se encuentran facultados para celebrar el presente contrato con fundamento en los artículos 104-I y 104-K de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, así como el artículo 21 fracción XVIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos.
- II. Sigue declarando "EL CETOT" que con la finalidad de otorgar apoyo a la **Dirección de Administración** a manera de un **servicio profesional** para cumplir con el programa de actividades, se requiere una persona para coadyuvar en el programa de auditoría interna del organismo.
- III. "EL CETOT" declara que tiene su domicilio fiscal y legal en la finca marcada con el número 2600 de la calle Lago Tequesquitengo, en la Colonia Lagos del Country, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, C.P. 45177.
- IV. Declara "EL PRESTADOR" que se encuentra física y legalmente capaz de contratar y obligarse a nombre propio con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que se somete durante la vigencia del presente contrato, a las normas establecidas en el Código Civil del Estado, en el artículo 2254, demás artículos correlativos del mismo y las demás disposiciones legales que tengan aplicación en la presente relación contractual.
- V. Sigue declarando "EL PRESTADOR" que cuenta con la experiencia y los conocimientos básicos para el desempeño de la prestación del servicio que hoy se le encomienda.
- VI. Declara "EL PRESTADOR" que se compromete a seguir sus actos con el más alto grado de profesionalismo y a cumplir con todos los deberes inherentes a la prestación de servicios que hoy se le encomienda.

En virtud de las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato:

El objeto del contrato es la **prestación de servicio**, cuyas principales funciones serán las de:

- 1) Apoyo administrativo de la Dirección, y
- 2) Soporte y llenado de Plataforma y formatos de Transparencia

Ambas partes acuerdan que este servicio se otorgará bajo la coordinación de la Directora de Administración.

Para la prestación de este servicio y debido a la naturaleza de las actividades que realiza "EL PRESTADOR", esté tendrá un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:30 horas. En caso de que las actividades así lo requieran, "EL PRESTADOR" deberá tener disponibilidad cualquier día y hora para el cumplimiento de las actividades encomendadas por "EL CETOT".

SEGUNDA.- Disposiciones Generales:

"EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA de este contrato, con la ética que ameritan estos casos en forma eficiente, dedicada, cumpliendo en todo momento con los Lineamientos de la dependencia en la forma que mejor convenga a la misma.

"EL CETOT" erogará los gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades materia de este contrato en los casos en que "EL PRESTADOR" deba trasladarse fuera de la Zona Metropolitana.

Para los fines descritos en esta cláusula se requiere la validación del Director de Administración.

TERCERA.- Honorarios y Régimen Fiscal:

"EL CETOT" cubrirá honorarios a "EL PRESTADOR" bajo el régimen fiscal de honorarios asimilados a salarios en forma quincenal, por la cantidad de **\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** menos impuestos, por concepto de la contraprestación de los servicios realizados, conforme a los procedimientos establecidos en este régimen fiscal.

En la segunda quincena de cada mes será necesario que "EL PRESTADOR" entregue a la Dirección de Administración un informe de las actividades realizadas durante el mes correspondiente, previamente validado por el Director de Administración. En el mes de noviembre el informe se entregará en la primer quincena.

Dichos honorarios serán cubiertos por "EL CETOT" de manera quincenal, mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PRESTADOR" en su momento proporcione.

CUARTA.- Vigencia:

La vigencia del presente contrato inicia el **16 de julio de 2018 y concluye el día 15 de noviembre de 2018**, pudiendo dar por concluida la relación contractual en forma unilateral, mediante comunicado por escrito con 07 días de anticipación, siendo obligación de "EL PRESTADOR" hacer entrega formal de material, equipo, documentación, asuntos en trámite y demás que se le hubieren facilitado para la prestación de sus servicios bajo su estricta responsabilidad.

QUINTA.- Obligaciones de las partes:

I. "EL PRESTADOR" tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Prestar sus servicios, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir cabalmente con el objeto de este contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporcione, para el desarrollo de los servicios encomendados.
- d) Asistir a las reuniones convocadas por "EL CETOT" en las que se le darán a conocer la forma y términos en que desarrollará las actividades objeto de este contrato, debiendo a su vez "EL PRESTADOR", rendir uniforme del estado que guardan dichas tareas, y en su caso, realizar la entrega de los proyectos encargados.
- e) Hacer entrega de los documentos y material recibido de "EL CETOT" en el momento en que éste lo requiera, o cuando termine la relación contractual a que se refiere éste instrumento, así como los trabajos desarrollados.

II. "EL CETOT" a su vez se obliga, para con "EL PRESTADOR" a lo siguiente:

- a. De manera eventual y de así requerirlo "EL CETOT" dará a "EL PRESTADOR" las facilidades, datos y materiales que sean necesarios, para prestar sus servicios, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b. Cubrir el pago a que se hace mención en la cláusula TERCERA de honorarios y forma de pago.
- c. Tener reuniones periódicas para evaluar los avances y objetivos a desarrollar con motivo del presente contrato.

SEXTA.- Informe de sus Servicios:

"EL PRESTADOR" deberá informar de sus servicios al Director de Administración responsable cuantas veces sea solicitado, destacando los avances que se presenten en el desempeño de la relación contratada.

El informe de servicios será entregado por "EL PRESTADOR" tantas veces como lo requiera "EL CETOT", estos informes deberán ser pormenorizados señalando circunstancias comprobables de tiempo, modo y lugar.

SÉPTIMA.- Acreditación:

"EL PRESTADOR" deberá ser acreditado por "EL CETOT" ante las diversas áreas de las instituciones en las que brindará sus servicios a fin de que se le permita el desempeño de los servicios.

OCTAVA.- Responsabilidad:

La negligencia, impericia, error o dolo por parte de "EL PRESTADOR", será motivo de responsabilidad para con "EL CETOT" ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.- Confidencialidad:

"EL PRESTADOR" además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente contrato, y en relación a la información confidencial y datos personales a la que tenga acceso con motivo de los servicios prestados, estará obligado a:

1. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de "EL CETOT".
2. Recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito para el cual fue entregada, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.
3. Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de "EL CETOT".
4. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de "EL CETOT", y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito para el cual fue entregada.
5. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por "EL CETOT" o por el titular de la información confidencial.
6. No divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con "EL CETOT", subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de propiedad de "EL CETOT", como si pertenece a un usuario de "EL CETOT", o a alguna otra institución que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.
7. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones y/o penas privativas correspondientes por parte de "EL CETOT" y/o de las autoridades competentes y la posible reclamación por parte del titular de la información de los daños económicos causados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada y los Criterios Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada de "EL CETOT".

DÉCIMA.- Causas de Rescisión:

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "EL CETOT":

- A) El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" en alguna de las cláusulas expresadas,
- B) No iniciar sus actividades en la fecha estipulada,
- C) Infringir las disposiciones contempladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, así como la Legislación Sanitaria relacionada con los servicios prestados.
- D) Suspender injustificadamente, "EL PRESTADOR", los servicios que le hayan sido encomendados.

DÉCIMA PRIMERA.- Jurisdicción y Competencia:

Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por tanto renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

Declaran las partes que en el contrato no existe error, dolo o lesión, por lo que de conformidad lo firman 3 (tres) ejemplares, el día 16 de julio de 2018 ante la presencia de los testigos que al calce firman.

Por "EL CETOT"


DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL CETOT

"EL PRESTADOR"


LIC. KARLA BRECEDA GALVÁN

TESTIGOS


LIC. TANIA REBOLLEDO ZUANI


L.C.P. ANA MARÍA OLVERA GUZMAN

Las anteriores firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el LIC. KARLA BRECEDA GALVÁN y "EL CETOT", el día 16 de julio de 2018.